

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 16-19

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**. Organismo descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación (MINERD), existente de conformidad a la Ley de Educación No. 66-97, de fecha 9 abril del año 1997, y la Ley No. 33-98, de fecha 16 de enero del 1998, que lo crea, así como la Ley No. 165-07, de fecha 4 de julio del año 2007, que la modifica, portadora del Registro Nacional de contribuyente (RNC) No. **401508907**, con oficina principal ubicada en la Avenida República de Ecuador, Esquina Correa y Cidrón, Urbanización Hondura, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ING. JORGE FÉLIX MINAYA CONTRERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1123195-7**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI), LA PRIMERA PARTE, LA ENTIDAD CONTRATANTE O POR SU NOMBRE COMPLETO.**

De la otra parte la razón social **PRIZEWORLD IMPORT S.R.L.**, entidad social organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) No. **131803369**, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Hermanas Mirabal, No. 51, Sector 30 de Mayo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien está debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente el **SR. WILLIAMS GUILAMO PEGUERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0503063-9**, domiciliado y residente en la calle Isabel de Torres, casa No. 20, Cansino Primero, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo y de forma ocasional en este Distrito Nacional, quien actúa de conformidad con lo que establece los estatutos de esa sociedad comercial, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR", LA SEGUNDA PARTE, O POR SU NOMBRE COMPLETO.**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección por Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: **"comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que mediante Resolución No. PNP-01-2019, de fecha ocho (8) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), la Dirección General de Contrataciones (Órgano Rector en materia de compras y contrataciones del Estado), resolvió fijar los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizado en las contrataciones de bienes, servicios, obras y concepciones para el ejercicio correspondiente del año dos mil diecinueve (2019).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de RD\$ 1,030,552.00 para adquisición de Bienes, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: El día seis (06) del mes mayo del año dos mil diecinueve (2019), **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, convocó al Proceso Comparación de Precios, del proceso de **REFERENCIA INEFI-CCC-CP-2019-0015, Adquisición de Utería Deportiva para ser utilizada en las actividades de las Convivencias Curriculares 2019, la Inauguración del Centro de Iniciación Deportiva Escolar (CIDE) y el Campamento Divertido Institucional 2019.**

POR CUANTO: Que hasta el día trece (13) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido Proceso por Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que el día trece (13) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y el mismo día a la apertura del Sobre "A, contenido de la Propuesta Técnica, del Oferente participante en la Comparación de Precio, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día quince (15) del mes mayo del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura y lectura de la Propuesta Técnica y Económica "Sobre "B", en presencia del oferente participante, el Comité de Compras y Contrataciones de la Institución y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, mediante Acta No. 0015, de fecha quince (15) del mes mayo del año dos mil diecinueve (2019), se le adjudicó a la **EMPRESA PRIZEWORLD IMPORT S.R.L.**, el contrato de Bienes, del proceso de **REFERENCIA PRECIOS INEFI-CCC-CP-2019-0015. Adquisición de Utería Deportiva para ser utilizada en las actividades de las Convivencias Curriculares 2019, la Inauguración del Centro de Iniciación Deportiva Escolar (CIDE) y el Campamento Divertido Institucional 2019.**

POR CUANTO: **PRIZEWORLD IMPORT S.R.L.**, constituyo la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.



Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documentos emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, INEFI.**

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios, bienes y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el Proceso de Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

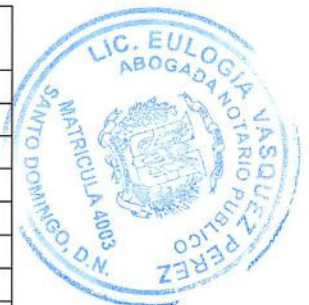
2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, **LA EMPRESA PRIZEWORLD IMPORT S.R.L.**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- A. El Contrato propiamente dicho
- B. El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- C. El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **PRIZEWORLD IMPORT S.R.L.**, por medio del presente Contrato se compromete a vender la **Utería Deportiva para ser utilizada en las actividades de las Convivencias Curriculares 2019, la Inauguración del Centro de Iniciación Deportiva Escolar (CIDE) y el Campamento Divertido Institucional 2019** y a su vez **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, se compromete a comprar los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

| CANTIDAD | REQUERIMIENTO |
|-----------------|---------------------------------|
| 160 | Balones de Voleibol |
| 46 | Mallas de Voleibol |
| 260 | Balones de Baloncesto Superior |
| 380 | Pares de Malla para Aros |
| 140 | Balones Mini-Básquet |
| 180 | Pitos de Árbitros |
| 74 | Pizarras manuales de Baloncesto |
| 76 | Cronómetros |
| 80 | Guantes de Baseball Adultos |
| 80 | Guantes de Baseball Niños |
| 80 | Cacos Protectores para Adultos |



| | |
|-----|------------------------------------|
| 80 | Cacos Protectores para Niños |
| 80 | Caretas de Cátcher para Adultos |
| 80 | Pecheras de Cátcher para Adultos |
| 80 | Rodilleras de Cátcher para Adultos |
| 80 | Caretas de Cátcher para Niños |
| 80 | Pecheras de Cátcher para Niños |
| 80 | Rodilleras de Cátcher para Niños |
| 16 | Juegos de Almohadillas |
| 120 | Cajas de Bolas Poligomas |
| 140 | Cajas de Pelotas de Baseball |
| 40 | Bates para Niños |
| 40 | Bates para Adultos |
| 42 | Caretas de Cátcher de Softball |
| 42 | Pecheras de Cátcher de Softball |
| 42 | Rodilleras de Cátcher de Softball |
| 140 | Cajas de Pelotas de Softball |
| 140 | Bates de Aluminio de Softball |
| 240 | Tableros de Ajedrez |
| 240 | Juegos de Piezas de Ajedrez |
| 30 | Relojes de Ajedrez |

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación.

3.3 PRIZEWORLD IMPORT S.R.L., deberá entregar la cantidad de Bienes Requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas requeridos por el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, INEFI.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido del bien, indicados en el Artículo dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,986,512.00).**

ARTICULO 5. -CONDICIONES DE PAGO.

5.1 El pago será realizado en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

5.3 **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, INEFI, hará un solo pago por el valor total de los bienes contraídos, entiéndase, TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,986,512.00).** con posterioridad a las entregas verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

5.4 PRIZEWORLD IMPORT S.R.L., no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8.-GARANTÍA.

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **PRIZEWORLD IMPORT S.R.L.**, hace formal entrega de una garantía emitida por la **Compañía de Seguros DOMINICANA** mediante Póliza No. **1-Fc-48053**, de fecha veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), y con efectividad del veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) al veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (RD\$159,460.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, en caso de incumplimiento, que determinara en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrega en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **PRIZEWORLD IMPORT S.R.L.**, para la adquisición de utilería deportiva para ser distribuida en las escuelas a nivel nacional y en los clubes deportivos escolares, los pagos a **PRIZEWORLD IMPORT S.R.L.**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que hayan sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**.

ARTÍCULO 11.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.1 **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **PRIZEWORLD IMPORT S.R.L.**, siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

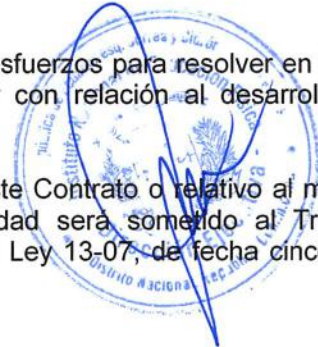
16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Cuatro (04) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019). -----

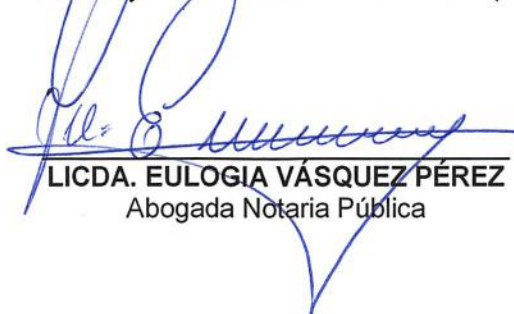


ING. JORGE FÉLIX MINAYA CONTRERAS
Actuando en nombre y representación de
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (INEFI)



SR. WILLIAMS GUILAMO PEGUERO
Actuando en nombre y representación
PRIZEWORLD IMPORT S.R.L.

YO: LICDA. EULOGIA VÁSQUEZ PÉREZ., Abogada Notaria Pública de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No. 4003, del Colegio Dominicano de Notarios. **CERTIFICO Y DOY FE**; que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores: **ING. JORGE FELIX MINAYA CONTRERAS**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (INEFI)** y **EL SR. WILLIAMS GUILAMO PEGUERO**, quien actúa en nombre y representación de la razón social **PRIZEWORLD IMPORT S.R.L.**, , ambos de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).


LICDA. EULOGIA VÁSQUEZ PÉREZ
Abogada Notaria Pública

